



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SESION ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

ACTA 024-O-2024

FECHA: 18-06-2024





## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 024-O-2024

**Fecha:** Martes, 18 de junio de 2024  
**Hora:** 09H30

1. Comisión General: Interviene el señor Alex Fabricio Silva Silva, Coronel de Policía de Estado Mayor, Comandante de la Subzona Tungurahua, con la finalidad de poner en conocimiento del Concejo Municipal la repotenciación de los UPC en la ciudad de Ambato. (Ref. Of. DA-DC-24-0397)
2. Conocimiento y resolución para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/SUBZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es "Establecer una relación de cooperación directa entre la Policía Nacional del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con la finalidad de adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa (Ref. Of. DA-DC-24-0398, PS-24-1598, OPM-24-2465)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-57.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-57, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR DENOMINADO SAN VICENTE, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE MARCELLO MALPIGHI y CALLE WALT DISNEY Lote 3 de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad los señores cónyuges MOYOLEMA SAILEMA MARTHA YOLANDA y MASAQUIZA YAULE JOSE ABELARDO, de los señores cónyuges MOYOLEMA SAILEMA JULIO CÉSAR y JARRÍN AGUINDA FANNY MERCEDES, y de los señores MOYOLEMA SAILEMA SEGUNDO ROBERTO y MOYOLEMA SAILEMA EDISSON LEONARDO, inmueble que será afectado en la CALLE MARCELLO MALPIGHI Lote 3, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto ""EXPROPIACIONES VIALES 2022"; "
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-58.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-58, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble signado con el número 6, ubicado según certificado de gravamen en el sector EL CALVARIO parroquia PICAIHUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN y AV. THOMAS ALBA EDISON - LOTE 6 de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora MOROCHO LOJAN IRENE CUMANDA, inmueble que será afectado en AV. BENJAMÍN FRANKLIN -





LOTE 6 considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-59.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-59, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, cerramiento y construcción ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR TIUGUA, perteneciente a la parroquia PISHILATA, actualmente según catastro municipal en la AV. BENJAMIN FRANKLIN - LOTE 4 de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges SANCHEZ BONILLA ENMA LUCIA y BONILLA ACOSTA CLEVER SALOMÓN, y de las señoritas LASCANO SANCHEZ MARIELA SILVANA y LASCANO SANCHEZ MARIA FERNANDA, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN - LOTE 4 considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022",
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-60.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-60, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen en AMERICAN PARK de la Parroquia HUACHI LORETO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE YAHUARCOCHA y CALLE PALTACALO de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges GUAYTA YANZAPANTA MARIA ISABEL y GUAITA BIMBOZA SEGUNDO MANUEL, inmueble que será afectado en la CALLE YAHUARCOCHA considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 018-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 07 de mayo de 2024.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 019-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 14 de mayo de 2024.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 020-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 21 de mayo de 2024.
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0399 de la Alcaldía, con el cual remite el informe N° 02-DF-GADMA-2024 referente al segundo traspaso presupuestario del 2024 del GAD Municipalidad de Ambato.

Ambato, 14 de junio de 2024



LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria del Concejo Municipal**

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 024-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 024-O-2024, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas y Abogada María José López Cobo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

\*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio SC-SPCT-2024-016, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza y señor Patricio Lozada, concejales de Ambato, mediante el cual presentan al Concejo Municipal el informe del viaje a Alemania, mismo que da lectura en su integridad.





Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se incorpore como último punto en el orden del día; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, más su voto, la ausencia de la abogada María José López Cobo, por lo tanto, se aprueba como punto número 12 el oficio SC-SPCT-2024-016”.*

Seguidamente, interviene la concejala Sabina Gamboa y solicita lo siguiente: *“En primer momento que se reciba por favor en receso a la señora Carla Clavijo y al abogado Juan Carlos Aguirre, quienes son moradores y representantes de la urbanización Santa Elena para que puedan exponer la problemática que tienen en la urbanización; y, en segundo momento estimada Presidenta solicitar por medio de usted que este seno de Concejo Municipal se pueda tomar 1 minuto de silencio en memoria de las personas que lastimosamente han fallecido en los desastres naturales acaecidos en este fin de semana en Ecuador y sobre todo solidarizarnos también con quienes han fallecido, nuestros vecinos, hermanos de Baños de Agua Santa de la provincia de Tungurahua y solidarizarnos con todos”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona: *“Señora Alcaldesa a más de todos los desastres que hemos visto no solamente a nivel provincial, cantonal, sino a nivel nacional también queremos resaltar y enfatizar el gran problema que se ha suscitado aquí en nuestro cantón de Ambato y en algunas parroquias, específicamente en Totoras, en Picaihua, por el tema del taponamiento del canal colector, hay que resaltar señora Alcaldesa como así tiene que ser, a los Directores que yo había dado la queja, la alarma de esta calle, de la Julio César Ortiz y los Cipreses en Picaihua que se había desbordado ya y efectivamente comenzaron a trabajar desde la madrugada a dar soluciones, pero sin embargo, señora Alcaldesa aquí hay que ver cómo está el estudio de la red de alcantarillado y sanitario porque necesitamos que se cambie estos sistemas y específicamente para que, usted sabe que estas obras están enterradas, que no se ve, pero sí es de vital importancia para que pueda ayudarnos porque hoy será Picaihua, Totoras, mañana más tarde serán otro tipo de parroquias y otros lugares que en realidad necesitamos urgente la intervención de EMAPA y que usted pide estos estudios de cómo está la red de alcantarillado y sanitario, así que señora Alcaldesa, yo sí pido que estos sean trabajos urgentes, emergentes y necesarios para poder solventar las necesidades y poder también ayudarles, gracias a EMAPA se ha podido también dotar de tanqueros de agua potable el día de ayer a cada uno de los sectores de estas parroquias que he mencionado y así señora Alcaldesa necesitamos que den resultados inmediatos los técnicos, porque no es cuestión de que bueno se rompió la carretera y Obras Públicas lo tiene que hacer, pero si cuando el sistema interno de los niveles de alcantarillado están mal no se puede volver a nuevamente a hacer una obra cuando luego mañana más tarde estos se dañe, así que señora Alcaldesa yo creo que urgencia de una manera necesaria, inmediata que se pueda revisar estos estudios y vuelvo a repetir, hoy puede ser en unas parroquias, mañana pueden ser en otras y esto es una intervención necesaria e inmediata, así que más bien señora Alcaldesa le pongo esto a la palestra para que con sus técnicos y sus Directores*





*puedan ejecutar de una manera inmediata y puedan ayudar a la ciudadanía en esta problemática”.*

La señora Alcaldesa expresa: *“Mencionarles que precisamente nosotros como Municipalidad de Ambato hemos realizado la atención de 27 eventos, precisamente de la noche del sábado y domingo por las fuertes lluvias que ha atravesado nuestro país y nuestro cantón en donde precisamente hemos tenido desbordamiento de acequias, hundimientos de vías, inundaciones de vivienda y taponamiento de alcantarillas, las cuales fueron atendidas oportunamente, quiero recalcar el trabajo que han realizado todo el equipo de trabajo de la Municipalidad de Ambato conjuntamente con sus Empresas Públicas, que se activaron 24/7 para poder atender a las familias y por supuesto también es pertinente que desde este Concejo Municipal expresemos nuestra solidaridad con nuestro hermano cantón de Baños, lastimosamente conocemos que hay varias personas fallecidas, igualmente varias personas desaparecidas y nosotros como cantón de Ambato nos solidarizamos con nuestros hermanos del cantón de Baños y además de eso mencionarles que precisamente dentro de aquello se ha enviado todo el apoyo, el contingente que nosotros podamos para poder ayudar a la búsqueda de las personas desaparecidas, al auxilio de las personas que todavía se encuentran en lugares un poco peligrosas y por supuesto, también mencionarles de que nuestro equipo estará realizando la entrega de ayuda humanitaria a través del Consejo de Protección de Derechos, de la Secretaría de Gestión de Riesgos conjuntamente con la Unidad de Riesgos que la Municipalidad cuenta, así también queremos mencionarles que estamos realizando varios trabajos para poderles apoyar en solidaridad de nuestro hermano cantón de Baños, quiero enviar un saludo cordial y fraterno al Alcalde del cantón Baños, Marlon Guevara quienes obviamente hemos conversado y hemos expresado nuestro apoyo total absoluto en estos momentos a pesar de tener algunas dificultades que no han sido mayores gracias a Dios en nuestro cantón de Ambato, nuestra corresponsabilidad también es apoyar y ayudar a nuestros hermanos cantones que en este momento necesitan la colaboración de todos y todas, de hecho, el Cuerpo de Bomberos de Ambato también se encuentra realizando el trabajo exhaustivo en la atención de aquello, así es que es importante por supuesto dar ese mensaje de apoyo a todos nuestros queridos bañeños que nos estarán seguramente escuchando y viendo este evento del día de hoy, del pronunciamiento del Concejo Municipal, dicho eso, también voy a mencionarles que la solicitud de recibir a un representante en receso vamos a realizarlo luego de la aprobación del orden del día, así que voy a solicitar que a través de la Secretaría de Concejo Municipal por favor ponga en conocimiento y resolución para poder continuar con la sesión”.*

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Inmediatamente, la señora Secretaria toma votación ordinaria para aprobar el orden del día y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 13 votos a favor, más su voto, por lo tanto, se aprueba el orden del día que contiene 11 puntos”.*

Siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos la señora Secretaria declara en receso la sesión ordinaria.





Durante el receso reciben a los señores Carla Chávez de Clavijo y Juan Carlos Aguirre quienes exponen sobre la problemática de la urbanización Santa Elena.

Siendo las diez horas con diecinueve minutos la señora Secretaria reinstala la sesión ordinaria.

1. Comisión General: Interviene el señor Alex Fabricio Silva Silva, Coronel de Policía de Estado Mayor, Comandante de la Subzona Tungurahua, con la finalidad de poner en conocimiento del Concejo Municipal la repotenciación de los UPC en la ciudad de Ambato. (Ref. Of. DA-DC-24-0397)

Interviene la señora Alcaldesa y da la bienvenida al Coronel de Policía Alex Silva; por otro lado, menciona: *“En el siguiente punto del orden del día vamos a tratar sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se celebra o se pretende celebrar entre la Policía Nacional del Ecuador, Subzona de Policía Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en este momento vamos a dar paso por favor al coronel, bienvenido para que pueda intervenir”.*

Toma la palabra el Coronel de Policía Alex Silva y en primer lugar expresa el saludo fraterno de la Policía Nacional del Ecuador; posteriormente, manifiesta: *“El motivo de mi presencia el día de hoy acá es para exponer ante el cuerpo edilicio la factibilidad de realizar un convenio para repotenciar nuestras Unidades de Policía Comunitaria específicamente 10 Unidades de Policía Comunitaria que están en diferentes sectores del cantón Ambato, tanto en el sector urbano como en el sector rural y poder brindar una mejor habitabilidad principalmente a los funcionarios policiales, para que puedan cumplir con su tarea y con su labor diaria en cada uno de estos territorios, sin embargo, no sé si me es factible que pueda yo referirme a ciertos temas que están en debate y que he escuchado con un poquito de asombro, principalmente en cuanto tiene que ver con cifras, yo quisiera como lo mencioné una reunión ya que tuvimos con el Ministerio del Interior, con el COMSECA y con algunos funcionarios el día viernes pasado, en el cual pues el desconocimiento a veces de las cifras hacen que exacerbemos los hechos y la comunidad se sienta verdaderamente alarmada, el principal indicador con el cual se mide la violencia a nivel mundial, no en Ecuador, no en Ambato, a nivel mundial es la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes que existe en cada una de las jurisdicciones, Ambato en el año 2023 hasta la presente fecha tenía 9 homicidios o muertes violentas, a la fecha actual nosotros tenemos 16 muertes violentas, de estas 16 muertes violentas, 11 son por violencia interpersonal, es decir, relaciones comunitarias, padre, hijo, esposo, esposa, que se han desarrollado dentro del espacio privado, dentro de departamentos, dentro de casas y habitación, lugares a los cuales no accede ningún servicio de Policía Nacional, ni tampoco ninguna entidad del Estado, es dentro de las casas, dentro de los domicilios y apenas 6 muertes de estas 16 han sido ocasionadas en el espacio público, en la vía pública, circunstancias que están por determinarse, algunas han sido cadáveres que se han encontrado, 1, por ejemplo en la vía a Pasa, otro que fue encontrado en el sector rural por el sector de Santa Rosa y así un sinnúmero más de casos, en total 5, entonces pienso yo*





que como Municipio y como lo establece el COOTAD deberíamos de enfocarnos en realizar la prevención situacional, es decir, prevenir ese tipo de muertes violentas que aunque digamos que van en connotación o están de acordé a la convivencia misma de los seres humanos no deberían dejar de preocuparnos para poder reducir estas brechas, ustedes conocen perfectamente, hubo el asesinato de una madre a su hijo de 5 meses de edad y esas también son cifras que nos ponen en alerta y nos podrían alarmar, sin embargo, no hay tal 200% de incremento, sino más bien en las cifras en las que les estoy mencionando. Escuché también a otro señor concejal hablar respecto a la cohesión social, efectivamente eso es lo que debemos nosotros propender o a eso debemos propender porque se nos ha olvidado ya el contacto social, eso que nos hace a todos ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones, es importante que también se conozca que más del 80% de las llamadas al ECU 911 son por retiro de libadores en la vía pública y todos los problemas que eso conlleva que son, violencia intrafamiliar, tenemos también escándalos, peleas, agresiones y por último desencadenan también en muertes violentas como también tuvimos en el sector de Santa Rosa un apuñalado luego de que varias personas que estaban libando en la vía pública tuvieron su problema y se causó la muerte de una persona, entonces ese contrato social debe ser revisado, escuché también al concejal Rumiñahui hablar de educación, efectivamente yo recuerdo que hace más de 35 años cuando uno también era joven, también se cometían las mismas situaciones, ahora está aumentado, triplicado, cuadruplicado, quintuplicado, es increíble ver los fines de semana que en todas partes se bebe en la vía pública y el control que puede hacer Policía, que puede hacer COMSECA, que puede hacer Municipio se vuelve ya infructuoso porque es un juegos del gato y el ratón, control en un lado, ya están en Ficoa, control en Ficoa, ya están en Nueva Ambato, control en Nueva Ambato, se subieron al cerro, o sea, es algo que debemos cambiar la mentalidad no solo de Ambato, sino del país, dicho esto señora Alcaldesa quisiera manifestarle que dentro de las estrategias que tenemos nosotros como Policía Nacional para dar una mayor sensación de seguridad a la población, tampoco podemos abstraernos de la ola delictiva que vive, no Ambato, el País por las condiciones socioeconómicas que este momento atraviesa nuestra patria, sin embargo, consideramos que la labor que realiza la Policía Nacional se podría ver proyectada hacia un mejor convivir con la ciudadanía repotenciando estos 10 UPC, estaban 11 considerados inicialmente, sin embargo, el UPC de Atocha-Ficoa queda en la ciudad de las Acacias no dispone todavía de los documentos legales para su construcción, está construido, ya hay servicio policial ahí, pero sin embargo no se lo puede hacer mantenimiento porque no está legalizado y en esos trámites estamos, tenemos 10 UPC que están destacados en el circuito la Matriz Dos, específicamente el UPC se llama la Merced, este es un UPC que está en el centro mismo de Ambato, mire que Ambato, el circuito que más delitos presenta en el cantón Ambato es efectivamente el circuito la Matriz que corresponde a todo el centro de Ambato, todo lo que son mercados, plazas que tenemos en el centro hasta el parque 12 de Noviembre y un poco más allá y en todo ese sector céntrico no tenemos una sola Unidad de Policía Comunitaria, queremos repotenciar este UPC la Merced para poder destacar allá policías, ¿qué tenemos en el sector este?, presencia de libadores crónicos, consumidores, venta de estupefacientes y no tenemos servicio policial, entonces allá queremos enfocarnos repotenciando este UPC en la Merced; en el circuito Pasa, en la





*parroquia Pasa de igual forma necesitamos esta repotenciación, en Pinlo, en el sector de Unamucho, en la Letamendi tenemos dos UPC que están por repotenciarse, en Miñarica de igual forma dos, en Techo Propio y en Huachi Grande específicamente en la parroquia Montalvo que serían los UPC que con su venia podríamos habilitarlos y hacer más presencia en estos sectores que son UPC que son construidos por la comunidad en algunos casos, otros han sido donación a la Policía Nacional y que en su momento no disponemos de presupuesto para poder intervenirlos, sin embargo, de ser posible con su venia podríamos hacerlo y tener presencia policial en estos sectores que lo requieren, esa sería mi intervención señora Alcaldesa, señores concejales, espero tener la anuencia de todos ustedes y que esto se pueda cristalizar para mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana en el cantón Ambato”.*

*La señora Alcaldesa menciona: “Agradecemos la participación del coronel en representación de la Policía Nacional a la que también es importante escuchar y que nos ha dado a conocer la realidad con la que el país y el cantón se encuentra en este momento y por supuesto, siempre creo que es importante tener los datos estadísticos para tomar decisiones e incluso para pronunciarse, no podemos nosotros equivocarnos en dar datos que no son reales y tratar de alarmar a la ciudadanía en la que coincido plenamente con el coronel donde precisamente lo que queremos como cantón de Ambato al menos esta Administración es colaborar, trabajar coordinadamente y apoyar, estamos conscientes de que no es una competencia de la Municipalidad, pero es una corresponsabilidad como ambateños poder aportar y apoyar en lo que se concierne a este tema tan delicado que nos convoca y nos llama a todos a unir esfuerzos”.*

*Posteriormente, el concejal Gonzalo Callejas indica que aplaude la iniciativa de la Administración para generar este tipo de Convenios; además, clarifica lo siguiente: “De los datos que usted mismo menciona mi querido coronel es más del 200% este es un documento emitido por el Diario Primicias y estamos hablando que pasa de 5 a 15 las muertes violentas en el cantón de Ambato, usted mencionó de 4 a 16, no quiero entrar en controversia, pero no estamos aseverando situaciones fuera de lugar, estamos fundamentados y los porcentajes que usted manifiesta corresponden a esa realidad, no vamos a polemizar por eso, lo importante es resaltar señora Alcaldesa lo que usted está en este rato promoviendo, nosotros tenemos 2.5 millones de dólares asignados a la seguridad del Municipio, lamentablemente se cumplieron apenas el 40% el año pasado, hagamos que ahora se ejecute el 80, el 90% y como usted ha dicho trabajando mancomunadamente por los derechos de los ambateños, así es que felicito esta iniciativa mi coronel y Alcaldesa y la respaldamos totalmente”.*

*Finalmente, la señora Alcaldesa expresa: “Solamente para un dato general, desde el año 2012 donde estuvieron algunos administradores hasta el momento ¿saben cuánto fue la inversión?, menos de 3 millones de dólares, nosotros en 1 año asignamos 2.5 millones de dólares y vamos a seguir asignando porque creo que esa es la responsabilidad de todos y todas”.*





2. Conocimiento y resolución para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/SUBZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es "Establecer una relación de cooperación directa entre la Policía Nacional del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con la finalidad de adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II): "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa (Ref. Of. DA-DC-24-0398, PS-24-1598, OPM-24-2465)

\*Siendo las diez horas con treinta y dos minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *"Como ya se había mencionado que la seguridad es un pilar muy fundamental para el desarrollo y cohesión de cualquier sociedad, en este contexto yo creo que el UPC juega un rol esencial en este enlace directo entre las fuerzas del orden y la ciudadanía, por eso yo creo que la repotenciación de estas unidades no sólo fortalecen la seguridad, ni la convivencia, sino fortalecen también la confianza y la colaboración de la comunidad, así que señora Alcaldesa le felicito por este tipo de convenios que esto va a ayudar a una convivencia y seguridad ciudadana, mociono por favor que se pueda aprobar este punto para que se pueda autorizar este convenio específico en cooperación";* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Antes de la votación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo preguntando ¿cuál es el compromiso de la Policía Nacional con la firma del convenio?, ¿cuántos policías van a prestar los servicios en esas UPC?

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal indica que los 10 UPC no están prestando servicios, sin embargo, una vez que entren en funcionamiento el compromiso de la Policía es que van a poner al menos 2 miembros del personal policial para dar atención y cubrir el servicio que presta la Policía Nacional; además, indica que en la cláusula cuarta se establece las obligaciones que tienen como contraparte, tal como las capacitaciones a los Agentes de Control, Agentes de Tránsito y coordinaciones con COMSECA.

Al existir una moción planteada que ha tenido el apoyo correspondiente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa tenemos 12 votos a favor, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su voto se aprueba el contenido del punto número 2 del orden del día"*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-115-2024  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;"*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...)"*
- *Que el artículo 163 ibidem, acápite tercero de la Constitución de la República del Ecuador indica que "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados";*
- *Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibidem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- *Que el artículo 238 de la misma Norma Constitucional citada señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";*
- *Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.";*
- *Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargarán a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";*





- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “(...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)”;
- ;”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que el artículo 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que: “(...) Las entidades reguladas en este código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como otros eventos adversos y amenazas a las personas con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica (...)”.





- *Que el artículo 61 del mismo Código citado respecto a las funciones de la Policía Nacional determina entre otras, las siguientes: 1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; (...)- 5.- Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad.- 6.- Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público".- 9.- Prestar a las autoridades el auxilio de la fuerza que estas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales.";*
- *Que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: c) De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y, En el ámbito de prevención, para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades deberán coordinar con el ministerio rector de la materia;*
- *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente a la Certificación Presupuestaria, señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;*
- *Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";*
- *Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";*
- *Que el GAD Municipalidad de Ambato, consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así como también entre otras actividades principales está el procurar el desarrollo armónico social,*





cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del cantón y al anhelado de BUEN VIVIR a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos y para responsabilidad ciudadana.

- Que el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato es la institución encargada de definir, planificar, ejecutar, controlar y evaluar políticas locales de seguridad y convivencia ciudadana, mediante la coordinación interinstitucional, en concordancia con competencias y facultades de las entidades y actores vinculados a la seguridad ciudadana.
- Que mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato y el Ministerio de Gobierno, el 28 de julio de 2023, se estableció una relación interinstitucional para la realización de acciones coordinadas, articuladas y complementarias en el ámbito de sus competencias;
- Que mediante oficio DA-DC-2023-0617, de 26 de octubre de 2023, la máxima autoridad ejecutiva del GADMA, solicita al Ing. Juan Zapata, Ministro del Interior lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, y en concordancia con la cláusula 4.2.1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO que menciona: "Coordinar las acciones y medidas necesarias para que, a través de convenios específicos, se busque fortalecer elementos relacionados con la seguridad ciudadana a nivel de infraestructura, movilización e insumos logísticos, de conformidad con las competencias establecidas en el régimen jurídico aplicables (las negrillas me pertenecen)", solicito muy comedidamente, se realice el trámite pertinente para la suscripción del convenio específico entre el GAD Municipalidad de Ambato y el Ministerio del Interior que tiene como finalidad adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "12 de Noviembre", "7 de Abril", "8", "La Presidencial", "3", "Juan Benigno Vela", "Nuevo Ambato", "Techo Propio", "Las Acacias", "La Merced";
- Que mediante certificación presupuestaria N° 520, de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección Financiera certifica la disponibilidad de los recursos en la partida presupuestaria 750501 en el programa 03, proyecto 001, actividad 010 "Obras de Infraestructura", por el valor de \$227.000.00.
- Que con informe de factibilidad S/N, suscrito por el ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas se concluye que es técnicamente y presupuestariamente factible realizar el proyecto MEJORAMIENTO VARIOS UPC por lo cual para iniciar la contratación de este es indispensable realizar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, para el MEJORAMIENTO VARIOS UPC ya que esto beneficiará a la ciudadanía en temas de seguridad y se cuenta con la asignación presupuestaria por un valor de \$227.000,00 (doscientos veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América) que serán utilizados del valor asignado conforme la Certificación presupuestaria N° 520, de fecha 28 de mayo de 2024 (...);





- Que mediante oficio N° PN-SZT-POLCO-2024-146-O de fecha 31 de mayo del 2024, la Cabo Segundo de Policía, Gabriela Alexandra Velasco Borja, Analista de Policía Comunitaria de la SZT-SUBROGANTE, en alcance al INFORME N° PN-SZT-POLCO-2024-0094-I, en relación a la solicitud de información de los UPC, a ser atendidos en el convenio de mantenimiento en virtud del Of. DAD-DC-2023-0617, en cumplimiento, remite el INFORME N° PN-SZT-POLCO-2024-0096-I;

DISTRITO	CIRCUITO	UPC		UBICACIÓN
		Nº	NOMBRE	
Norte Ambato	Atoha Ficoa	1	Las Acacias	Limas y Mandarinas
	La Matriz II	2	La Merced	Calle 5 de Junio y Vicente Rocafuerte
	Pasa	3	Pasa	Rafael Arias y Joaquín Calvache
	Pinllo	4	Pinllo	Nieto Polo y La Nación
	Unamuncho	5	Unamuncho	Parque Central junto al GADPR Unamuncho
Ambato Sur	Letamendi	6	7 de abril	Calle Imbabura y León Cevallos
	Letamendi	7	8	Av. Chasquis entre José García y José Mires
	Miñarica	8	La Presidencial	Alfredo Baquerizo y Camilo Ponce Enríquez
	Miñarica	9	3(Miñarica II)	Benjamín Carrión y Luis Armendáriz
	Techo Propio	10	Techo Propio	Calle Anys Senefelder y Alphonse de Lamartine
	Huachi Grande	11	Montalvo	Vía Cevallos y Av. Juan Montalvo

- Que con oficio N° PN-SZT-QX-2024-2496-O, de fecha 31 de mayo de 2024, el Sr. Crnl. Alex Fabricio Silva Silva, COMANDANTE DE LA SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA remite a la máxima autoridad del GADMA, el Oficio N° PN-SZT-POLCO-2024-146-O. suscrito por la Sra. Cabo Segundo de Policía, Gabriela Alexandra Velasco Borja, Analista de Policía Comunitaria de la SZT de la Subzona Tungurahua (S), quien adjunta el INFORME N° PN-SZT-POLCO-2024-0096-I, en relación a la solicitud de información de los UPC, solicitando la suscripción del convenio para dar mantenimiento y mejoras a los UPC detallados en el informe adjunto, así de esta manera trabajar de manera coordinadamente por el bienestar y seguridad de la ciudadanía;
- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 001, expedido por la Dra. Mónica Palencia, Ministra del interior (E) se resolvió en su artículo tercero delegar a los Comandantes de la Zona de Policía Nacional, en la esfera de su competencia territorial para que en el marco del presente acuerdo validen la documentación presentada por la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional y de ser pertinente suscriban los convenios o contratos única y exclusivamente en el ámbito del subsistema preventivo referente a cooperación específicos; comodatos;
- Que con memorando CPYA-JG-2024-038, de 31 de mayo de 2024, el Ing. Julián Gómez Romo, Analista de Prevención y Seguridad Ciudadana, remite al ingeniero Luis Bedón, Director Ejecutivo de COMSECA y a la Lic. Felicidad Tisalema, Coordinadora de Prevención y





- Articulación, el informe de factibilidad para la suscripción del convenio entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Policía Nacional;
- Que mediante informe N° DCA-VC-CERT-24-283, de 03 de junio de 2024, la Unidad de Valoración Catastral de la Dirección de Catastros Avalúos, certifica que los 11 predios donde se encuentran ubicados los UPC a intervenir cuentan con claves catastrales cuyo contribuyente es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
  - Que con oficio OPM-24-2465, el ing. Sebastián Monar, Director de Obras Públicas y Mantenimiento solicita a la máxima autoridad continuar con el proceso para la suscripción del Convenio adjuntando la documentación que servirá para el trámite respectivo;
  - Mediante oficio DA-DC-24-0732, de 07 de junio de 2024, la máxima autoridad remite el oficio OPM-24-2465, suscrito por el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, en el que remite el borrador del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR/ SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, a fin de que se atienda conforme a derecho;
  - Que mediante informe RPM-24-360, de 12 de junio de 2024, la Abg. María Isabel Punina, Registradora de la Propiedad del cantón Ambato, emite los certificados de gravamen de los inmuebles en donde se encuentran ubicados los siguientes UPC: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa. No obstante, la Procuraduría Síndica debe informar que no se cuenta con el certificado de gravamen del inmueble en donde se ubica el UPC denominado "Las Acacias", por lo tanto, este último no podría ser parte del convenio;
  - Que mediante oficio PS-24-01598 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente, de toda la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/ SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando el derecho a la seguridad jurídica.- Cumple con el procedimiento establecido y cuenta con toda la documentación habilitante, entre ellos: el informe de factibilidad emitido por la Dirección de Obras Públicas, el informe de factibilidad emitido por la Comandancia de Policía de la Subzona de Tungurahua; y, la Certificación presupuestaria N° 520, de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica, sugiere que se remita al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación el BORRADOR DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR/SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, toda vez que el mismo se trata de erogación de fondos públicos, cuyo objeto es "Establecer una relación de cooperación directa entre la Policía Nacional del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con la finalidad de adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa; y, realizar proyectos orientados a la seguridad y convivencia ciudadana (...).";
  - Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por la concejala Eliana Rivera, a fin de que se apruebe la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN





INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/SUBZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”;

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes 18 de junio de 2024, acogiendo el contenido de los oficios DA-DC-24-0398 y PS-24-0398 de la Alcaldía y Procuraduría Síndica Municipal, respectivamente (FW 35640)*

**RESUELVE:**

*Autorizar la suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/SUBZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es: "Establecer una relación de cooperación directa entre la Policía Nacional del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con la finalidad de adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa; y, realizar proyectos orientados a la seguridad y convivencia ciudadana.*

*Después de la votación la señora Alcaldesa expresa: "Yo creo que es importante mencionar que precisamente para poder hoy presentar a este Concejo Municipal el Convenio entre la Policía Nacional a través de la Subzona de Tungurahua y el Municipio de Ambato hay que reconocer el trabajo que se ha desarrollado tanto del personal de la Policía y también del equipo técnico, han sido algunos meses en el cual han realizado el trabajo, levantamiento de información y sobre todo identificar estos espacios que hoy se van a realizar la repotencialización de los 10 UPC, también quiero agradecer la presencia, la colaboración de los compañeros Presidentes y Presidentas líderes barriales del cantón de Ambato en el sector urbano, así como también a nuestros Presidentes y Presidentas de los GAD Parroquiales que van a ser beneficiarios con esta primera etapa de repotencialización que realizaremos a través de este convenio, la seguridad ciudadana nos convoca a unir esfuerzos, como ya lo había mencionado y es por ello que queremos mencionarles que esta Administración estará coordinando y dando todo nuestro apoyo y nuestro contingente para poder trabajar de la mano con la Policía Nacional en recuperar estos espacios, en ese sentido una vez que se ha aprobado vamos a dar la ejecución que corresponda y más bien quiero felicitar a nuestros vecinos y vecinas de las diferentes parroquias urbanas y rurales que hoy están aquí presenciando y apoyando y escuchando también las decisiones y las resoluciones que este Concejo Municipal adopta para precisamente darles esa esperanza de seguridad que tanto necesita la ciudad, el país, en este caso insistir de que al no ser una competencia directa de la Municipalidad, sin embargo de aquello nuestro respaldo, nuestro apoyo para con nuestros habitantes, para con nuestros ciudadanos ambateños, felicitaciones desde ya a las 10 sectores que van a ser beneficiarios con las 10 repotencializaciones de los UPC".*

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-57.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-57, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de





interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR DENOMINADO SAN VICENTE, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE MARCELLO MALPIGHI y CALLE WALT DISNEY Lote 3 de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad los señores cónyuges MOYOLEMA SAILEMA MARTHA YOLANDA y MASAQUIZA YAULE JOSE ABELARDO, de los señores cónyuges MOYOLEMA SAILEMA JULIO CÉSAR y JARRÍN AGUINDA FANNY MERCEDES, y de los señores MOYOLEMA SAILEMA SEGUNDO ROBERTO y MOYOLEMA SAILEMA EDISSON LEONARDO, inmueble que será afectado en la CALLE MARCELLO MALPIGHI Lote 3, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

\*Siendo las diez horas con cuarenta minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Veo que sigan cambiando los funcionarios municipales, sin embargo, persisten errores en estos procesos, yo pediría primeramente de que siempre se haga constar las recepciones de los documentos, ahora llama la atención de que ya no hay fechas de recepción parece que van directo a la Secretaría sin que exista una hoja ruta de los documentos, ya que en ninguna de las expropiaciones presentadas existe este referente y pediría que se haga constatar esta observación en los cuatro procesos de expropiación; quisiera hacer una consulta ya que aquí se dice que el inmueble será afectado en la calle Marcello Malpighi Lote 3, no sé si Lote 3 es parte del nombre de la calle y esa es una de las primeras consultas, caso contrario deberá corregirse; de igual forma señora Alcaldesa lo que hago notar se encuentra también en la página 5 de este informe o resolución para que sea tomado en cuenta, algo que quiero consultar y es un dato bastante curioso, es que en el certificado de gravámenes en la página número 15 dice, "se revisa gravámenes únicamente a nombre de Moyolema Sailema Segundo Roberto quien solicita la certificación, pudiendo existir gravamen a nombre del resto de copropietarios", ahí yo quiero hacer la consulta, si no se ha verificado de todos los copropietarios, cómo se está procediendo con el trámite, ya que aquí claramente el registro parece que a pesar de que tiene los nombres de todos los afectados por esta resolución o por este proyecto de expropiación, no hacen el trabajo completo, no sé si debe ir una solicitud individualizada por cada uno de los trámites y esta es una consulta para el Registro de la Propiedad o más bien se ve la propiedad y lo que se va a expropiar, esas son mis consultas dentro de este trámite".*

Interviene la abogada Jeannette Ortiz, Jefa de Expropiaciones (E) y responde: *"Dentro del título de propiedad y así consta también con la ratificación del certificado de gravamen el propietario del predio se designa como lote número 3 y la calle es calle Marcello Malpighi, así consta con esa designación, por eso es que se le pone en la resolución el lote número 3, el propietario del predio y la calle".*

Continúa su intervención la concejala María José López manifestando: *"Con eso no me están contestando lo que pregunto, yo se la individualización del bien, que eso es otra cosa y se encuentra en otra parte, pero en el nombre de la calle le incluyen el nombre Lote* <sup>RD</sup>





3, entonces deberían corregir en toda la resolución ya que no es nombre de la calle Lote 3”.

Una vez más interviene la abogada Jeannette Ortiz y menciona: “Señorita concejala, es producto de una división, por eso es que se le da el nombre del Lote número 3 para el propietario del predio”.

Al no existir más intervenciones la señora Secretaria dice: “El Concejo Municipal da por conocido el contenido el oficio DA-EXP-24-57.3 referente a la resolución administrativa N° DA-EXP-24-57, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-58.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-58, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble signado con el número 6, ubicado según certificado de gravamen en el sector EL CALVARIO parroquia PICAIHUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN y AV. THOMAS ALBA EDISON- LOTE 6 de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora MOROCHO LOJAN IRENE CUMANDA, inmueble que será afectado en AV. BENJAMÍN FRANKLIN - LOTE 6 considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022”.

Interviene la concejala María José López y dice: “Alcaldesa ojalá pueda ordenar que todos respondan, ya que el Registro de la Propiedad no ha dicho que hace referente a los gravámenes que no han sido aquí identificados, si existen o no de los copropietarios del punto anterior y eso pediría que también quede en actas, ya que no se ha llamado y usted había dado una orden la semana pasada de que estén todos los funcionarios para los puntos del orden del día y aquí no han podido dar una simple respuesta. En segundo lugar, de igual manera en este proceso existe en el nombre de la calle la denominación Lote 6 que siguen cometiendo el mismo error, yo si quisiera consultar como se está procediendo con los temas, ya que la calle es distinta a la identificación de lote, pediría por favor que se haga correcciones de estas partes. De igual forma quiero recordarle señora Alcaldesa si es que me permite, hace varias sesiones en un punto del orden del día usted había ordenado de que se me entregue información respecto a las asignaciones por mérito deportivo, no ha llegado, habido sesiones en las que yo he solicitado también otro tipo de información como la que se repite en este punto del orden del día, usted asume la Alcaldía ya hace algún tiempo, pero aquí vemos que sigue una constante, siguen pidiendo o utilizando una sumilla del Alcalde en oficio AJ Expropiaciones del año 2020 yo había pedido que se nos haga llegar ese documento para saber de qué se trata ese oficio y está en los informes de Avalúos y Catastros que persiste incluso en trámites del 2024 y a mí me llama la atención porque usted funge ya como Alcaldesa un año, entonces no sé cómo se utilizan documentos del Alcalde del año 2020, así es que pediría una vez más se me haga llegar este documento conjuntamente con los que he solicitado en sesiones anteriores, esas son mis observaciones de este punto”.





Al no existir más intervenciones la señora Secretaria manifiesta: *"El Concejo Municipal da por conocido el punto número cuarto referente a la resolución administrativa N° DA-EXP-24-58, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-59.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-59, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, cerramiento y construcción ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR TIUGUA, perteneciente a la parroquia PISHILATA, actualmente según catastro municipal en la AV. BENJAMIN FRANKLIN-LOTE 4 de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges SANCHEZ BONILLA ENMA LUCIA y BONILLA ACOSTA CLEVER SALOMÓN, y de las señoritas LASCANO SANCHEZ MARIELA SILVANA y LASCANO SANCHEZ MARIA FERNANDA, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN-LOTE 4 considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"De igual forma en este se hace constar el Lote 4 como parte del nombre de la vía que pediría se corrija, ahora sí hicimos una observación ya hace bastante tiempo y que veo que se mantiene de pronto que se pueda considerar que la base legal para indicar que no se va a pagar por expropiaciones de obras que han sido construidas sin permiso es el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el 264 de la Constitución y aquí se cita de manera diferente, es decir, al revés pediría que se tome en cuenta esta consideración a la señora jefa de expropiaciones al momento en que se analizan los trámites. De igual forma, este documento no tiene fecha de recepción y además quisiera hacer caer en cuenta que en una de las partes de la redacción no se especifica que únicamente se va a cancelar el valor del cerramiento, pero no se hace alusión a que la propiedad no tiene permisos de construcción, entonces pediría de que se haga completo y un análisis más sesudo y una concordancia mejor en cuanto a la elaboración de la resolución"*.

Al no existir más intervenciones la señora Secretaria expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-24-59, contenida en el punto número 5 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-60.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-60, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social, la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen en AMERICAN PARK de la Parroquia HUACHI LORETO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE YAHUARCOCHA y CALLE PALTACALO de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges GUAYTA YANZAPANTA MARIA ISABEL y GUAITA BIMBOZA SEGUNDO MANUEL, inmueble





que será afectado en la CALLE YAHUARCOCHA considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

La concejala María José López en uso de la palabra expresa: *"De igual forma que se haga constar que no hay fecha de recepción de los documentos y parece que se deja directamente sin ningún sustento en la Secretaría"*.

La señora Secretaria manifiesta: *"Esta Secretaría certifica la recepción del documento con los adjuntos remitidos por parte de la Jefatura de Expropiaciones a la Secretaría del Concejo Municipal con fecha 13 de junio de 2024 señora Alcaldesa; este Concejo Municipal da por conocido el contenido del punto número 6 en presencia de 13 concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 018-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 07 de mayo de 2024.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona: *"Voy a leer y citar textualmente lo que dice el acta, "señora Alcaldesa manifiesta: En ese sentido, por favor vamos a realizar en este caso las observaciones del caso a la lectura que se va a realizar, en este momento yo me voy a permitir a suspender esta sesión por cuanto tengo que cumplir algunas agendas previstas", esa fue la solicitud, más sin embargo, en la resolución está suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto y la suspensión de la sesión, hay dos resoluciones cuando en teoría sólo se suspendió la sesión y no el tratamiento de segundo definitivo y tengo esa observación"*.

A continuación, interviene la concejala María José López consultando la cronología de aprobación de las actas, ya que en la sesión pasada se aprobó el Acta 006-E-2024 de la sesión extraordinaria del 10 de mayo y hoy se está aprobando un acta de la sesión del 7 de mayo, por lo que considera pertinente que la Secretaría de Concejo verifique la cronología de la documentación previo a su envío; por otro lado, menciona: *"De lo que comentaba mi compañera Sabina Gamboa es real el tema de que usted menciona literalmente "suspender esta sesión por cuanto tengo que cumplir algunas agendas previstas con antelación, por favor señorita Secretaria proceda con aquello", si usted suspende una sesión señora Alcaldesa y no existe votación, no existe una resolución partiendo desde ahí, porque no habido votación y yo entiendo que para las resoluciones hay un mínimo de votación de los miembros del Concejo Municipal, entonces la señora Secretaria parece que se está arrogando funciones de realizar resoluciones que no existen. Y, en segundo lugar, únicamente está suspendida la sesión y de paso pedirle señor Alcaldesa, que retomemos la sesión del 7 de mayo, que le habíamos hecho ya esta petición en ocasiones anteriores, pero nunca recibimos una respuesta de su parte, ojalá pueda ponerla en esta semana, en la siguiente, pero es necesario que se trate esta ordenanza que sin duda alguna mejorará el funcionamiento de este pleno del Concejo Municipal"*.

Interviene la concejala Diana Dávila e indica que salva su voto.





Seguidamente, interviene la concejala Anabell Pérez y expresa: *“A más de lo que ya ha mencionado mis compañeras concejalas indicar también de que nuevamente esta acta no está siendo presentada dentro del término que corresponda en el Concejo Municipal, insisto de que ya muchas de las ocasiones se les ha pedido que presenten de manera oportuna, cumpliendo y digo cumpliendo, ¿por qué?, porque es un acta del 7 de mayo, hoy estamos 18 de junio, la normativa dice que tiene que presentarse a más tardar en un mes, eso está en el artículo 38, pero vemos de que ya evidentemente el incumplimiento es lo que es parte ya de la puesta en conocimiento de estas actas, creo que sí es importante que llame la atención a su equipo, porque su equipo es el que está haciendo quedar mal en este punto señora Alcaldesa”.*

La señora Alcaldesa pide someter a votación, si es que existe el apoyo correspondiente.

Al existir el apoyo correspondiente, la señora Secretaria con las observaciones planteadas toma votación ordinaria y proclama el resultado: 5 votos en contra de los concejales Anabell Pérez, María José López, Sabina Gamboa, Diego Proaño y Gonzalo Callejas, 7 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y 1 voto salvado, se aprueba el contenido del Acta 018-O-2024.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-116-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t)*





Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 018-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 07 de mayo de 2024, la concejala Anabell Pérez expresa que esta Acta no está siendo presentada dentro del término que corresponde al Concejo Municipal, visto que la normativa señala que tiene que presentarse a más tardar en un mes;
- Que en la presente sesión la concejala Sabina Gamboa señala que la intervención de la señora Alcaldesa fue en el sentido de suspender la sesión por tener que cumplir algunas agendas previstas; sin embargo, en la resolución de Concejo consta: “Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto y la suspensión de la sesión, es decir hay dos resoluciones cuando en teoría solo se suspendió la sesión”;
- Que la concejala María José López señala que en la sesión pasada se aprobó el Acta 006-E-2024 de la sesión extraordinaria del 10 de mayo y hoy se está aprobando un acta de la sesión del 07 de mayo que es anterior a la ya aprobada, por lo que considera pertinente que la Secretaría de Concejo verifique la cronología de la documentación previo a su envío; respecto a la suspensión de la sesión recalca textualmente la intervención de la señora Alcaldesa de la siguiente manera: “suspender esta sesión por cuanto tengo que cumplir algunas agendas previstas con antelación, por favor señorita secretaria proceda con aquello”; manifiesta que si se suspende la sesión y no existe votación, tampoco existe una resolución, porque para adoptar una votación se requiere una votación mínima de los miembros del Concejo





*Municipal; por lo que simplemente se encuentra suspendida la sesión, la misma que requiere se la retome;*

- *Que en la presente sesión la concejala Diana Carolina Dávila salva su voto en la aprobación del Acta constante en el punto 7 del Orden del Día;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de junio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 018-O-2024.*

**RESUELVE:**

*Aprobar el Acta 018-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 07 de mayo de 2024, con el voto salvado de la concejala Diana Carolina Dávila y con las observaciones establecidas en los considerandos de la presente resolución.*

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 019-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 14 de mayo de 2024.**

Toma la palabra la concejala Diana Dávila e indica que salva su voto.

Seguidamente, interviene la concejala María José López y menciona: *“Nuevamente aquí la Secretaría simplemente hace una resolución con su decisión, las resoluciones son parte de las votaciones de este Concejo Municipal, en el punto en el que usted dice que se suspenda el punto del orden del día para que vengan más informes, es el tratamiento de la ordenanza de creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible del cantón Ambato, usted decide, no hay votación, pero la Secretaria dice y aquí esto llama la atención “que se acepta la moción presentada por la señora Alcaldesa”, ¿qué moción y que votación? pediría que se me certifique desde Secretaría, porque es muy grave que se esté mintiendo en las actas y esto sí tiene responsabilidades señora Alcaldesa de su equipo, lamentablemente su equipo comete errores y si usted no llama la atención a tiempo, esos errores pueden venir en responsabilidades legales, hasta ahí mi intervención”.*

La señora Alcaldesa menciona: *“Si no hay más observaciones por favor vamos a someter a votación con las observaciones ya antes mencionadas”.*

Al existir el apoyo correspondiente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 8 votos a favor incluido el voto de la señora Alcaldesa, 1 voto salvado y 5 votos en contra de los concejales Gonzalo Callejas, Diego Proaño, Anabell Pérez, María José López y Sabina Gamboa, se aprueba el contenido del Acta con las observaciones establecidas. R

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-117-2024  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la*





*página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 019-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 14 de mayo de 2024, la concejala Diana Carolina Dávila salva su voto en la aprobación del Acta;*
- *Que la concejala María José López señala que las resoluciones son parte de las votaciones del Concejo Municipal; y, en el punto que la señora Alcaldesa decide que se suspenda para que vengan más informes para el tratamiento de la Ordenanza de creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible del cantón Ambato, no hay votación; sin embargo la Secretaria dice que se acepta la moción presentada por la señora Alcaldesa, hecho que solicita se certifique;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de junio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 019-O-2024.*

**RESUELVE:**

*Aprobar el Acta 019-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 14 de mayo de 2024, con el voto salvado de la concejala Diana Carolina Dávila y con las observaciones establecidas en los considerandos de la presente resolución.*

**9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 020-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 21 de mayo de 2024.**

Intervienen las concejalas Eliana Rivera y Diana Dávila e indican que salvan su voto, por no estar presentes en esa sesión.

A continuación, la señora Alcaldesa expresa: *“Vamos a someter a votación, por favor”.*

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 2 votos salvados, 8 votos a favor y 4 votos en contra de los concejales Eco. Diego Proaño, Doc. María José López, Doc. Anabell Pérez y Abg. Sabina Gamboa.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-118-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 020-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 21 de mayo de 2024, las concejalas Eliana Rivera y Diana Carolina Dávila salvan su voto en la aprobación del Acta;





*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de junio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 020-O-2024.*

**RESUELVE:**

*Aprobar el Acta 020-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 14 de mayo de 2024, con el voto salvado de las concejalas Eliana Rivera y Diana Carolina Dávila.*

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0399 de la Alcaldía, con el cual remite el informe N° 02-DF-GADMA-2024 referente al segundo traspaso presupuestario del 2024 del GAD Municipalidad de Ambato.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DA-DC-24-0399 de la Alcaldía, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2024-016 suscrito por los concejales Sandra Caiza y Patricio Lozada, adjunto al cual remiten el informe del viaje a la ciudad de Ludwigsburg Alemania ENGAGEMENT GLOBAL ALEMANIA, atendiendo la invitación a ser parte del PROYECTO COOPERACIONES MUNICIPALES PARA EL CLIMA Y BIODIVERSIDAD, que se llevó a cabo el 25 de mayo hasta el 03 de junio de 2024.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Decirles gracias por ese voto de confianza que dieron para que nosotros tuviéramos que viajar hasta Alemania a la ciudad de Ludwigsburg, creo que ya la compañera Secretaria emitió el informe a todos los compañeros concejales, de existir alguna observación pueden realizarlo, pero en manera resumida, indicar que se cumplió con la agenda establecida por los compañeros de Engagement Global quienes hicieron pues la invitación, de la misma manera igual la ciudadanía sabe y bueno los que algunos están preguntando si el Municipio tuvo que gastar algún rubro presupuestario, indicarles que no gastó ni un solo centavo, de hecho, si es que hubo algunos gastos en algún refrigerio salió de nuestros bolsillos y bueno, también decir para qué se hizo este viaje, de hecho es para obtener cerca de quinientos mil euros para nuestra ciudad en el tratamiento de las quebradas, en este caso tenemos 564 quebradas, pero dentro de este proyecto entran nada más que 4 quebradas, de hecho, pues según la agenda estipulada cuando hicimos esa exposición, el equipo de Engagement Global lo vieron de manera positiva, hay algunas cosas que arreglar, pero yo diría que este proyecto se va a dar continuidad ojalá en el transcurso de este año podamos pues ya iniciar con el tratamiento de estas 4 quebradas, esas 4 quebradas en sí que son Pisocucho, Gallinazo, Rumipamba, Pondoá y dentro de Pondoá igual más que todo lo que ahí nos llamó la atención es la creación de senderos en estas calles de árboles frutales, ya que Ambato está identificado como la tierra de las flores y de las frutas, entonces también manifestar que aparte de eso, siguiendo la agenda también se compartió sobre el tema de géneros, se compartió sobre, se podría manifestar las experiencias como Presidenta de*





la Comisión de Igualdad de Género, los proyectos que se venía trabajando, las experiencias de la ciudad de Cuenca, había expuesto como mi persona, entonces ellos solicitan aparte del tratamiento de estas quebradas, ojalá desde ya podamos tratar también el tema de mujeres, el tema de igualdad, entonces muy comedidamente solicitaría desde su Presidencia o la Comisión de Igualdad de Género podamos ya empezar a trabajar en este tema, recordemos que esos países desarrollados generalmente apoyan a los países subdesarrollados en temas, se podría decir económicos y en su mayoría son rubros no reembolsables, entonces invitar tanto al seno del Concejo trabajar en esos proyectos importantes, también recalcar que igual la Universidad Técnica de Ambato en el momento que nosotros ya venimos, ya estudiantes estuvieron pues haciendo experiencias se podría decir, van a participar en varias empresas, entonces son temas muy importantes, bueno, en los últimos días también nos invitaron a hablar sobre el arte y la cultura y bueno por el tema de inseguridad hay algunas autoridades desde Ludwigsburg que no podían venir a este lugar, pero ellos se comprometen, si es que no nos visitan este año en noviembre, en las fiestas del Sol de Noviembre estarán también, si es que en sí las autoridades de cantón invitamos también ellos estarán presentes en febrero para disfrutar de las fiestas de las flores y de las frutas, entonces yo creo que esas coyunturas hay que saber aprovechar, lógicamente como son fondos no reembolsables no es que vienen de un rato al otro, pero por esa razón hay que agilizar los proyectos, también la buena noticia que lo recibieron ellos es que nosotros como Municipio de Ambato ya contamos con un personal de Cooperación Internacional, entonces ellos lo vieron con buenos ojos porque decían que se pueden viabilizar de mejor manera estos y otros proyectos que viene en camino, entonces bueno como concejales responsables hemos hecho llegar los informes y también hacemos llegar algunas recomendaciones y ojalá en mesas de trabajo podamos pues coger las buenas experiencias de esos países para de esta manera igual poder fortalecer y aplicarlos en esta ciudad que es la tierrita de las flores y de las frutas, sin más que decir, eso es un pequeño resumen que lo hemos enviado ya al grupo, cualquier sugerencia, recomendación, estamos listos para escuchar muchas gracias, creo que solamente es de conocimiento y gracias por la confianza”.

A continuación, interviene la señora Alcaldesa y menciona: “Yo quiero reconocer y agradecer la participación que, en representación de la Municipalidad de Ambato, tanto la concejala Sandra Caiza y el concejal Patricio Lozada han realizado y han asistido a esta invitación a Alemania, creo que es oportuno dar a conocer que la Administración Municipal ha presentado varios proyectos a varios cooperantes internacionales y que por esta ocasión están siendo consideradas, están siendo analizadas y una de aquellas es precisamente para apoyar con quinientos mil euros en este tan importante proyecto, queremos nosotros agradecer por haber llevado ese mensaje de trabajo, de haber expuesto los proyectos que nosotros tenemos como ciudad y sobre todo también de haber hecho esos lazos de hermandad y ratificar nuestro compromiso como Municipio de Ambato, del país, a través de esta cooperación internacional que lo estamos conllevando, así es que nosotros realizamos ese reconocimiento, agradecemos nuevamente la voluntad que ustedes han tenido para poder realizar este viaje, asistir a esta invitación y de hecho también el área técnica que les ha acompañado ha sido muy importante el apoyo con la



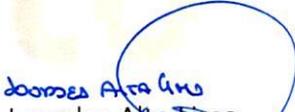


que ustedes han realizado, así es que continuaremos para con la finalidad de que se pueda cristalizar esta cooperación internacional, conocemos que las cooperaciones internacionales no son de la noche a la mañana, pero sí decirles que durante todos estos meses y durante este año hemos realizado el trabajo que corresponde a fin de, en primera instancia, tener una instancia en donde podamos trabajar este tema tan importante, por eso es que ya contamos con la Dirección de Cooperación Internacional para ir obviamente caminando y presentando los proyectos, consolidando, cristalizando y estamos también conscientes de que estos son los primeros pasos que estamos realizando para obtener ese apoyo de los multinacionales y de las cooperaciones que obviamente se puedan presentar, agradecemos el informe también que nos han hecho conocer en este Concejo Municipal como corresponde”.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con diez minutos.

  
Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	10/07/2024
Revisado por:	Ing. Cristina Calderón	16/07/2024





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-144-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 024-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 18 de junio de 2024, el concejal Carlos Ibarra salva su voto en la aprobación de la presente Acta;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de julio de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 024-O-2024.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 024-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 18 de junio de 2024, con el voto salvado del concejal Carlos Ibarra. - **Lo certifico.**- Ambato, 05 de agosto de 2024. - **Notifíquese.**

*Lourdes Alta Lima*

Dra. Lourdes Alta Lima

**Secretaria del Concejo Municipal**



c. c. Archivo Concejo (Acta 024-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-08-05  
Fecha de aprobación: 2024-08-05

A NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-24-1316

Fw: 48574

Ambato, 04 de diciembre del 2024

Ingeniera  
Diana Caiza Telenchana  
**ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO**  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-144-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta 024-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 18 de junio de 2024, con el voto salvado del concejal Carlos Ibarra".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

*Lourdes Alta Lima*  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Anexo: RC-144-2024  
CC. Archivo Concejo  
Mayra N.

04 DIC 2024  
*Sandra 19:05*

